

ACTA

ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DEL GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES, CELEBRADA EN SESIÓN CONJUNTA CON LA COMISIÓN DE CALIDAD DEL GRADO EN ECONOMÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Fecha: 16 de diciembre de 2024.

Hora: 9:30 h.

Lugar: Sala de Profesores de la Facultad de CCEE

Asistentes:

Presidenta:

D^a. Ana María Serrano Bedia (Profesora del Grado en Administración y Dirección de Empresas (GADE))

Secretaria:

D^a. Rebeca García Ramos (Profesora del Grado en Administración y Dirección de Empresas (GADE))

Vocales:

D^a. Rocío Rocha Blanco (Coordinadora de la Titulación)

D. Ignacio Llorente García (Coordinador de Prácticas)

D^a. Elisa Baraibar Diez (Coordinadora de Programas de Intercambio y Movilidad)

D. Roberto Suárez Revilla (Técnico de Organización y Calidad asignado al Centro)

Orden del día:

Punto 1. Modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Calidad del Grado en Administración y Dirección de Empresas.

Punto 1. Modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Calidad del Grado en Administración y Dirección de Empresas.

La Comisión de Calidad del Grado en Administración y Dirección de Empresas (CCGADE) propone dos modificaciones de su Reglamento de Régimen Interno.

La primera modificación hace referencia al artículo 2, relativo a las funciones de la Comisión. Su origen está en una reunión de la Comisión de Calidad de la UC, celebrada el día 19 de junio de 2024, en la que se aprobó la actualización de las funciones que venían desarrollando las Comisiones de Calidad de las Titulaciones en lo relativo a la emisión de informes sobre la idoneidad de las propuestas de modificación no sustancial y sustancial de los planes de estudio, porque esa competencia corresponde ahora a las Comisiones de Calidad de los Centros. En consecuencia, se proponen las siguientes modificaciones del artículo 2 del Reglamento de la CCGADE:

1. Sustituir:

- Emitir informe sobre la idoneidad de las propuestas de modificación no sustancial del plan de estudios. En caso de que el Centro esté acreditado institucionalmente, este informe será preceptivo y vinculante y se elevará a la Comisión de Calidad de Centro para su aprobación definitiva.

Por:

- En el caso de Centros acreditados institucionalmente, realizar un análisis sobre la idoneidad de las propuestas de modificación no sustancial del plan de estudios, el cual será elevado a la Comisión de Calidad de Centro.

2. Sustituir:

- En el caso de Centros acreditados institucionalmente, emitir informe motivado sobre la adecuación académica y normativa de las modificaciones sustanciales del plan de estudios, que será elevado a la Comisión de Calidad de Centro para su aprobación definitiva.

Por:

- En el caso de Centros acreditados institucionalmente, realizar un análisis sobre la adecuación académica y normativa de las propuestas de modificación sustancial del plan de estudios, el cual será elevado a la Comisión de Calidad de Centro.

La segunda modificación hace referencia al artículo 12, relativo a la reforma del Reglamento, y surge a propuesta del Técnico de Organización y Calidad con el objetivo de dotar de mayor flexibilidad al funcionamiento de la Comisión. En particular, se proponen tres cambios. El primero es eliminar que la modificación del Reglamento deba efectuarse en sesión extraordinaria; el segundo cambio consiste en eliminar la palabra “absoluta” al referirse a la mayoría necesaria para la aprobación de modificaciones; y el tercer cambio es eliminar el requisito de aprobación en Junta de Centro para la entrada en vigor del nuevo Reglamento. Para recoger estos tres cambios, se propone la siguiente modificación en la redacción del artículo 12:

Sustituir:

- El presente Reglamento puede reformarse a propuesta del/la Presidente/a de la Comisión o mediante solicitud de un tercio de los miembros de la Comisión de Calidad. El debate y aprobación, en su caso, de la propuesta de reforma se realizará en una sesión extraordinaria de la Comisión de Calidad. La aprobación de la reforma propuesta se hará por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión de Calidad presentes en la reunión. El nuevo Reglamento será efectivo desde el primer día natural siguiente al de su aprobación en la Junta de Centro.

Por:

- El presente Reglamento puede reformarse a propuesta del/la Presidente/a de la Comisión o mediante solicitud de un tercio de los miembros de la Comisión de Calidad. La aprobación de la reforma propuesta se hará por mayoría de los miembros de la Comisión de Calidad presentes en la reunión.

Código Seguro de Verificación:		UC#fWFob-6o1VSD38-hJs1dfcC-pIE0MipA	Página 3 de 4
Firmas	ANA MARIA SERRANO BEDIA	23/12/2024 10:26:30	
	REBECA GARCIA RAMOS	22/12/2024 16:20:32	

La Presidenta de la Comisión hace constar que, pese a la eliminación del Reglamento de la obligatoriedad de aprobación en Junta de Centro de las modificaciones llevadas a cabo, se seguirá informando a dicho órgano, con el fin de promover la transparencia de la Comisión.

Tras la lectura y explicación de las modificaciones planteadas, la reforma del Reglamento se aprueba por unanimidad.

Sin otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 9:42 horas.

VºBº

LA PRESIDENTA

Firmado por SERRANO BEDIA ANA MARIA -
***9064** el día 23/12/2024 con un
certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Fdo. Dª. Ana María Serrano Bedia

VºBº

LA SECRETARIA

GARCIA
RAMOS
REBECA -
7212*****

Firmado
digitalmente por
GARCIA RAMOS
REBECA - 7212*****
Fecha: 2024.12.22
16:20:32 +01'00'

Fdo. Dª. Rebeca García Ramos

Código Seguro de Verificación:		UC#fWFob-6o1VSD38-hJs1dfcC-pIE0MipA	Página 4 de 4
Firmas	ANA MARIA SERRANO BEDIA	23/12/2024 10:26:30	
	REBECA GARCIA RAMOS	22/12/2024 16:20:32	